



CONVENIO ESPECÍFICO

DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ENTRE EL

**INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SUR DE
MINAS GERAIS**

Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SUR DE MINAS GERAIS**, en adelante e indistintamente el "**IFSULDEMINAS**" (abreviatura de la universidad), representada por el Rector, Profesor **Dr. MARCELO BREGAGNOLI** identificado con N° de identificación **CPF: 666.113.426-72**, domiciliado en la ciudad de **Pouso Alegre-MG, Brasil**, por una parte y, por la otra, el **Dr. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Montería, Colombia e identificado con la cédula de ciudadanía **N° 78.744.765** expedida en Montería (Córdoba.), quien en su calidad de Rector, mediante Acuerdo N° 020 del 05 de marzo de 2021 del nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1996, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6a. N 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono N° 7860920, 7860300, web: www.unicordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la "**UNICOR**", han acordado celebrar el presente Convenio Específico:

CLAÚSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO: Que, las casas de estudio antes singularizadas para el cumplimiento de sus fines, han decidido implementar un programa de intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes. El presente convenio se llevará a cabo mediante un programa de intercambio entre el "**IFSULDEMINAS**" y la "**UNICOR**", la modalidad de beca completa (matrícula, alimentación y alojamiento) y movilidad autofinanciada o autogestionada por la universidad de donde proceda el estudiante, según se explicita en la cláusula tercera del presente instrumento.

CLAÚSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES: Las partes comparecientes del presente convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- 1- Que, anual ente ambas partes y de común acuerdo, determinarán a través de sus respectivas unidades encargadas de la movilidad estudiantil y a través de cualquier medio escrito, el número recíproco a convocar de los cupos de estudiantes que podrán ser beneficiarios por la modalidad de beca completa por cada semestre lectivo, lo que se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.
- 2- Que, las validaciones de los estudios realizados en las universidades de destino, según sea el caso, deberá realizarse ante las instancias académicas respectivas. En relación con aquello, los gastos de certificados oficiales necesarios para la convalidación del estudiante en movilidad con Beca completa serán cubiertos por la universidad de destino por una única vez, al final de su semestre. Este último beneficio no se aplicará a los estudiantes autofinanciados o autogestionados.
- 3- Que ambas universidades emitirán al final de cada periodo de intercambio, un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la institución receptora. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas.
- 4- Que, los estudiantes del **IFSULDEMINAS** beneficiados con el intercambio, y cualquiera sea la modalidad de beca que los beneficie, deben estar en condiciones académicas de cursar o encontrarse cursando el de cuarto semestre en adelante. por su parte, los estudiantes de la Universidad de Córdoba, deberán estar en condiciones académicas o encontrarse cursando como mínimo el V semestre o tener aprobado el 50% de sus los cursos estipulados en el pensum académico.
- 5- Que, para efectos de llevar a cabo el intercambio estudiantil objeto del presente convenio, será obligación de los estudiantes beneficiarios tener totalmente tramitados sus documentos migratorios, como, asimismo, todos aquellos necesarios para su permanencia en el país de destino.
- 6- Que, íntimamente relacionado con señalado en el numeral quinto precedente ambas universidades se comprometen a apoyar a los estudiantes de origen y destino en la tramitación de la documentación antes señalada, cómo también, en los correspondientes seguros médicos y de salud.
- 7- Que la universidad de origen efectuará una convocatoria semestral del programa de movilidad estudiantil que estipule los requisitos académicos y personales del becario que estime convenientes, en virtud de su misión, visión y objeto educativo; además de aquellos requisitos que la universidad de destino pudiera exigir con anticipación, mediante comunicación a través de sus respectivas unidades responsables.



8- Que una vez seleccionados los estudiantes en la universidad de origen se informará a la universidad de destino los datos generales de los estudiantes beneficiados y las características de las plazas ofrecidas, a través de un medio escrito, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos a la finalización del período lectivo de la universidad de destino.

CLAÚSULA TERCERA – MODALIDAD DE LA BECA: la beca que se implementará para la modalidad será la de Beca Total, la cual comprende hospedaje y alimentación completa, los cuales serán asumidos por la universidad receptora o de destino.

CLAÚSULA CUARTA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS:

- 1- Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de lo tanto, exentos de pago en la Universidad Receptora.
- 2- Los gastos de pasajes y seguro médico o de salud serán financiados por el estudiante o mediante subsidio de la universidad de origen (si es posible)
- 3- Los estudiantes deben tramitar la visa de estudiante en su país de origen o bien, inmediatamente llegado al lugar de destino.
- 4- Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 5- En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la universidad de destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable.
- 6- Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la universidad receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un semestre académico.
- 7- Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del programa de intercambio en la universidad receptora, con conocimiento y autorización de la casa de estudios de origen, por cualquier medio idóneo.

CLAÚSULA QUINTA– VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio Tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos. En todo caso, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, bastando para ello con una comunicación escrita remitida al domicilio de la otra parte, con a lo menos 3 meses de



anticipación a la fecha en que terminará efectivamente el Convenio. No obstante, las actividades pendientes, deberán continuar hasta su término.

CLAÚSULA SEXTA- RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS BAJO EL CONVENIO

1. Las unidades operacionales designadas por las partes para desarrollar e implementar los términos del presente convenio son las siguientes:

En el **INSTITUTO FEDERAL DE EDUCAÇÃO, CIÊNCIA E TECNOLOGIA DO SUL DE MINAS GERAIS**: Rafael Gomes Tenório, Coordenador Geral de Relações Internacionais, a través de los correos: mobilidade@ifsuldeminas.edu.br y rafael.tenorio@ifsuldeminas.edu.br

En la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COLOMBIA**: El Dr. MANUEL ANTONIO ANNICCHIARICO BUELVAS, Jefe de Oficina de Gestión y Relaciones Internacionales a través de los correos movilidad@correo.unicordoba.edu.co y relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co

CLAÚSULA SÉPTIMA

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y forma en Lengua Española, y portuguesa quedando un ejemplar en cada una de las partes.

Los datos de ambas instituciones constan en un anexo que forma parte integrante de este Convenio y que deber actualizarse en caso de cambio de los datos indicados.

CLAÚSULA OCTAVA

La Personería Jurídica del Dr. **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, para actuar en representación de la universidad de Córdoba, según consta en el Acuerdo 020 del 05 de marzo de 2021.

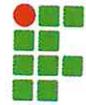
La Personería Jurídica de Dr. **MARCELO BREGAGNOLI**, para actuar en representación de la universidad **IFSULDEMINAS**, consta en el Decreto de 23 de Julio de 2018 publicado en el Diário Oficial da União de 24 de Julio de 2018, seção 2, página 1, en relación con lo dispuesto en la Ley



Profesor **DR. MARCELO BREGAGNOLI**

Cargo: **RECTOR**

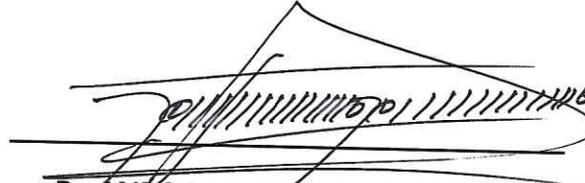
Handwritten initials or mark in the bottom right corner.



**INSTITUTO
FEDERAL**
Sul de Minas Gerais

INSTITUTO FEDERAL DE EDUCAÇÃO, CIÊNCIA Y TECNOLOGÍA DEL SUR DE MINAS GERAIS

FECHA: 21/06/2022


Dr. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

UNIVERSIDAD DE CORDOBA, MONTERÍA, COLOMBIA

FECHA: 20 OCT 2022

UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA
FACULTAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS




71